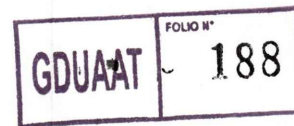




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 183 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 12 AGO 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006054, el Expediente Administrativo N° 2112680 de fecha 26/05/2021 y Expediente Administrativo N° 2113311 de fecha 01/06/2021, presentado por la **Sra. Lurdez Angelica Flores Mamani**, identificada con D.N.I N° 77058960, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del **Lote N° "7", Manzana "J"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J. adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "C", "F", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, de la manzana "C" ocupaban 23 lotes y de la manzana "F" 06 lotes, de los cuales se ocupaban 29 lotes para uso de vivienda en las manzanas "C" y "F", 01 lote se desconoce su procedencia; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 30 lotes de la manzana ahora denominada "J" que tiene un total de 31 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 27 de la Manzana "C" del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura el Lote N° 7, Manzana "J", inscrito con Partida N° 11043910.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 097-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 24/06/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 09/06/2021 a las 16:16 pm horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "J", Lote "07" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria es LURDEZ ANGELICA FLORES MAMANI donde la administrada declara como su carga familiar a su hija Milagros Yoryanis Saico Flores de 03 años, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio cuenta con fachada y cercado de madera y estera, con puerta de acceso de madera; en el interior de la vivienda constata un amplio patio con techo de malla rache y piso de tierra, que es ocupado como lavandería y tendedero de ropa de los posesionarios. Así también verifico ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1996



piso falso, los cuales los cuales están destinados para: la sala, 02 dormitorios, así como 01 cocina, servicios higiénicos con fachada de esteras con techo de calamina. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 71m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó muebles, camas, ropero, DVD, Tv, radio, prendas de vestir (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006054, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 25/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 930.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 21; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 08 años y en el lote materia de declaración desde el año 2014 es decir desde hace 08 años de antigüedad, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 20; asimismo adjunta como medio de prueba: 01) Copia del Registro de Padrón de Socios donde figura la suscrita, siendo su fecha de ingreso en el año 2014, va a fojas 1; 01) Constancia de inscripción en el Libro de Padrón de Socios de la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen expedida por el presidente Gregorio Jaime Quispe Medina con fecha 23/05/2014, 02) Copias del Libro de Actas de la asamblea realizada con fecha 14/12/2014 donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma de la recurrente, va a fojas 2 y 3; así también 01) Copia del **ACTA DE CONSTATAción DE LOTE DE TERRENO** de fecha 12/02/2015, certificado y suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que la recurrente manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda y lo conduce de manera pacífica, pública(...) en el Lote de terreno consignado como Mz. "C" Lote N° 27 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", va a fojas 5, 6 y 7; finalmente adjunta 01) **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 772-2019** de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la recurrente, del terreno ubicado en la Mz. "J" Lote N° 7 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 8; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 19; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su 01) menor hija Milagros Yoryanis Saico Flores, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 18, asimismo adjunta 01) Copia de DNI legalizado por el Dr. Oscar Valencia, Notario Público, de fecha 17/06/2021, va a fojas 12; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignándose firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 17; asimismo adjunta 04) copias fedateado por el Ing. Alberto Limache Flores, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES**, de fecha 29/10/2019 (...) respecto a la TENENCIA, PENSION ALIMENTICIA Y RÉGIMEN DE VISITAS de su menor hija Milagros Yoryanis Saico Flores va a fojas 9, 10 y 11; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignándose su firma, certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0488 y fecha 25/05/2021, va a fojas 16; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 240-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que la recurrente doña Lurdez Angelica Flores Mamani, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1926

domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Mz. "J" Lote N° 7, va a fojas 15; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 10/05/2021, emitida por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Lurdez Angelica Flores Mamani, no aparece inscrito o anotado preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 14; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0348529 de fecha 16/07/2021 va a fojas 30; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2112680 y Expediente Administrativo N° 2113311, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. LURDEZ ANGELICA FLORES MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 77058960**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del **Lote N° "7", Manzana "J"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL